



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 09 JUN 2020

VISTO:

Expediente N° 3904 (03.06.2020), presentado por el Mons. Daniel Turley Murphy O.S.A, Obispo de Chulucanas, el Informe N° 00235-2020-GISDE/MPM-CH (03.06.2020), de la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, el Proveído N° 0006-2020-GA/MPM-CH (09.06.2020), de la Gerencia de Administración, el Informe N°00316-2020-GPPDI/MPM-CH de fecha 09.06.2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 3904 (03.06.2020), el Mons. Daniel Turley Murphy O.S.A, Obispo de Chulucanas - CHULUCANAS DA LA MANO, solicita apoyo económico por un monto de S/ 1,100.00 soles, para cubrir los gastos de combustible y pago de chofer para la distribución de pollo en los caseríos de la Provincia, de ser positivo el apoyo requieren que el mismo sea depositado a la cuenta Interbank N°7363142531168 a nombre de **Heidy Lisbeth Juárez Calle**, identificada con DNI N° 42335591;

Que, frente a lo solicitado, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, a través del Informe N° 00235-2020-GISDE/MPM-CH (03.06.2020), otorga opinión favorable para el apoyo solicitado, dado que el mismo repercutirá en favor de las personas más necesitadas que por causa del COVID-19, se encuentran en confinamiento. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 00316-2020-GPPDI/MPM-CH de fecha 09 de junio del 2020, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal, para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 100.00 soles**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, resulta viable que otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

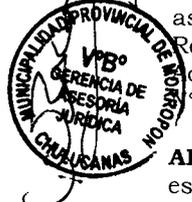
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Mons. Daniel Turley Murphy O.S.A, Obispo de Chulucanas - CHULUCANAS DA LA MANO, en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/1,100.00 soles**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, debiéndose depositar el apoyo económico solicitado en la cuenta Interbank 07363142531168 a nombre de **Heidy Lisbeth Juárez Calle**, identificada con DNI N° 42335591.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario, deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL